



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR EN APELACION
RADICADO: 2019-000160-01
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN LTDA
DEMANDADO: ODALINDA BARBOSA OLARTE, MARINA OLARTE DE
BARBOSA Y MARIA INES BARBOSA OLARTE.

ASUNTO

Se encuentra al despacho el expediente para resolver sobre la admisibilidad del recurso de apelación incoado por la parte ejecutante en contra del auto de fecha dieciséis (16) de febrero de 2024 mediante el cual se decretó la terminación por desistimiento tácito del proceso Ejecutivo singular.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Al revisar el expediente conforme lo previsto en el artículo 325 del código general del proceso, da cuenta el despacho que la providencia calendada el 16 de febrero de 2024, que fuera objeto del recurso de reposición y en subsidio apelación, fracasado el primero, no se observa la constancia de que trata el artículo 322 numeral 3ª, y 326 ibídem, esto es que, “Cuando se trate de apelación de un auto, del escrito de sustentación se dará traslado a la parte contraria en la forma y por el término previsto en el inciso segundo del artículo [110](#).”

Así las cosas, por secretaria ofíciase al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Vélez, para que la aporte en el término de 3 días siguientes a la ejecutoria.

Cumplido lo anterior, regrese al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARILLO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VELEZ - SANTANDER

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°15 2/05/2024

Secretario

JORGE HERNANDO TORRES PINTO



**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER**

**Firmado Por:
Maria Claudia Moreno Carrillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a0e246229637d56b8ffaf68fac39e66706c6edb7a0ea1e8dd7c0847ca4f5ee4**

Documento generado en 30/04/2024 08:22:06 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**